



Radicado: D 2024070002113

Fecha: 26/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) docente (a) en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

*docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. **Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.***

De conformidad con lo anterior, desde el Consejo Directivo de la I. E. **PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebejico, Antioquia a través de oficio remitido el 27 de septiembre de 2023, ponen en conocimiento una situación presentada dentro de la Institución Educativa, en la cual solicitan el traslado del docente, **LUIS NOLBERTO MONTOYA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98525437**, INGENIERO QUIMICO, vinculado en propiedad, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. **PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebejico, Antioquia grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 1075 de 2015 y teniendo en cuenta los soportes que evidencian la necesidad del traslado de conformidad con lo establecido dentro del Artículo 2.4.5.1.5. del Decreto citado, tomó la decisión de trasladar al señor **LUIS NOLBERTO MONTOYA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98525437**, INGENIERO QUIMICO, vinculado en propiedad, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. **PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebejico, Antioquia, plaza 8336, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. **FRANCISO ABEL GALLEGO**, del municipio de San José De La Montaña, Antioquia plaza N° 6492, en reemplazo de **OSCAR DARIO POSADA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3573613**, quien se retira del servicio por edad de retiro forzoso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS NOLBERTO MONTOYA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98525437**, INGENIERO QUIMICO, vinculado en propiedad, en el área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. **PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES**, del municipio de Ebejico, Antioquia, plaza 8336, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

docente 1278 de 2002, para la I. E. FRANCISO ABEL GALLEGO, del municipio de San José De La Montaña, Antioquia plaza N° 6492, en reemplazo de **OSCAR DARIO POSADA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3573613**, quien se retira del servicio por edad de retiro forzoso; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LUIS NOLBERTO MONTOYA ESCOBAR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		25-4-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		25-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		24-4-24
Proyectó:	Juan David Valencia Mejía Abogado - Contratista		22/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/4/24